



RADICADO: 05001 31 10 005 **2022 00277 00**

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por la señora MARTHA EDILIA CHAVARRIA QUINTERO frente al señor AURELIO DE JESÚS RAMOS BUILES.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- En los hechos de la demanda la parte actora invoca como causales para el Divorcio las que se configuran en los numerales 2º y 3º del artículo 154 del Código Civil y en las pretensiones de la demanda invoca como causales las 1ª, 2ª, 3ª y 7ª, por lo que hará claridad frente a las causales que pretende solicitar para el Divorcio de la pareja conformada por los señores MARTHA EDILIA CHAVARRIA QUINTERO frente al señor AURELIO DE JESÚS RAMOS BUILES.
- Frente a la causal 3ª hará un RELATO EN FORMA BREVE Y CONCRETA en circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos ocurridos por parte del señor AURELIO DE JESÚS RAMOS BUILES frente a su cónyuge MARTHA EDILIA ECHAVARRIA QUINTERO, indicando claramente cuando fue la última vez que el demandado ejerció actos de violencia frente a su cónyuge la señora MARTHA EDILIA; lo anterior, teniendo en cuenta que informan los actos de violencia que ha ejercido el señor RAMOS BUILES contra su hijo MAURICIO RAMOS ECHAVARRIA y no contra su esposa.
- Indicará los números de las cédulas de las testigos relacionadas en el acápite de pruebas.
- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en

formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º ídem

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MANUEL QUIROGA MEDINA', with a long, sweeping horizontal stroke and a vertical line extending downwards from the right side.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ